

1ARTÍCULO II: Presentación del Informe de Labores del Alcalde Municipal, Lic. Marco A. Segura Seco, correspondiente al año 2009 y aprobación del mismo por parte del Concejo Municipal.

4

5ARTÍCULO III: Informe de la Comisión de Asuntos Jurídicos y votación de mociones que se 6deriven del mismo, en relación con la moción presentada por el Partido Yunta Progresista 7Escazuceña que se refiere a la denuncia presentada a la Auditoría Interna en contra del Comité 8Cantonal de Deportes y Recreación de Escazú y el Gerente Deportivo de dicho comité, que fue 9presentada en la Sesión Ordinaria 202, Acta 287, del 08 de marzo de 2010.

10

11Comprobado el quórum, el Presidente Municipal da inicio a la sesión a las diecinueve horas con 12cinco minutos.

13

14Antes de proceder con el orden del día establecido, el Presidente Municipal presenta la siguiente 15moción:

16

17“**SE ACUERDA**: Trasladar para la sesión ordinaria del lunes 15 de marzo del 2010, la presentación 18del Informe de Labores del Alcalde, Lic. Marco A. Segura Seco, correspondiente al año 2009 y 19aprobación del mismo por parte del Concejo Municipal”.

20

21El Presidente Municipal somete a votación la aprobación de la moción presentada. Se aprueba por 22unanimidad.

23

24El Presidente Municipal somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado. 25Se aprueba por unanimidad.

26

27**ACUERDO AC-66-10: “SE ACUERDA: Trasladar para la sesión ordinaria del lunes 15 de marzo del 2010, la presentación del Informe de Labores del Alcalde, Lic. Marco A. Segura Seco, correspondiente al año 2009 y aprobación del mismo por parte del Concejo Municipal”.**

30**DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO**

31

32ARTÍCULO I: Presentación del desarrollo del Proyecto MER-LINK, a cargo del Lic. Gustavo Morales, Director del Proyecto.

34

35El Lic. Gustavo Morales agradece al Concejo Municipal el espacio brindado y presenta a la Licda. 36Alicia Avendaño, Directora de la Secretaría Técnica de Gobierno Digital, entidad promotora de este 37proyecto. Presenta un video ilustrativo sobre el alcance y los aspectos que cubre el sistema.

38

39El síndico Geovanni Vargas ingresa al Salón de Sesiones a las diecinueve horas con diecisiete 40minutos.

41

42Una vez finalizado el video, el Lic. Gustavo Morales realiza la siguiente presentación:

43

**SISTEMA MERK-LINK
PLAN DE IMPLEMENTACIÓN - I FASE**

46

1 Importancia de contar con un sistema de compras estandarizado:

2

3 Importancia de la compra pública:

4

AÑO	PIB	COMPRAS PÚBLICAS
2007	13.570.070,50	1.273.391,79
2008	15.613.569,40	2.252.962,34

(*) Cifras en millones de colones

5

6 ¿Cuál es el modelo de compras públicas?

7

8 ✓ Un modelo “fragmentado”

9

10 ✓ Un modelo basado en el papel

11

12 ✓ Un modelo poco competitivo

13

14 ¿Qué es Merk-Link?

15

16 Es la respuesta del país para responder al reto de manejo eficiente y efectivo de la compra pública.

17

18 ✓ Estandarización de los procesos

19

20 ✓ Digitalización de los procesos

21

22 ✓ Modernización del Estado

23

24 Desarrollo de una plataforma de compras:

25

26 ✓ Proyecto prioritario en la agenda digital del país

27

28 ✓ Incluido en el Plan Nacional de Desarrollo

29

30 ✓ Incluido en el Plan de Acción del Gobierno Digital

31

32 Pilares de Merk-Link:

33

34 ✓ Ventanilla única (un único sitio en Internet donde encontrar información y realizar gestiones de compra)

35

36

37 ✓ Estandarización

38

39 ✓ Registro único de proveedores

40

1✓ Firma digital

3✓ Comercio electrónico

5✓ Modelo “cero papel”

7Beneficios para los participantes:

9Beneficios para las instituciones:

11✓ Los clientes reducen la inversión en sistemas de compras: hardware, software, personal calificado.

13 14○ El mantenimiento de la plataforma se distribuye entre los clientes.

16✓ Se establecen niveles de servicio entre clientes y proveedor.

18Beneficios para los proveedores:

20✓ Productividad: ahorro en costos y tiempo para las empresas del sector privado.

22✓ Promoción del comercio electrónico y servicios en línea.

24✓ Competitividad: participación e igualdad de condiciones para la pequeña y mediana empresa.

26Beneficios para el país:

28✓ Productividad: ahorro en tiempo y costos para las empresas del Estado y del sector privado.

30✓ Eliminación del uso de papel en los procesos de contratación.

32✓ Confianza pública y transparencia: incremento en la confianza pública como respuesta a la transparencia y eficiencia en los procesos de adquisición.

35Instituciones participantes:

37✓ 14 instituciones (CCSS, INS, ICE, CNFL, RACSA, BNCR, Poder Judicial, Municipalidades de Alajuela, Grecia y Escazú, CNE, ICT, UCR, Correos de Costa Rica) inscritas, que representan el 80% de las compras públicas del país.

40 41✓ Expectativa de crecimiento hacia otras instituciones.

43✓ Alrededor de ocho mil empresas proveedoras.

45Calendario de implementación I fase:

1El sistema de Mercado en línea entrará en operación en julio del 2010 en forma integral. La 2implementación del sistema se realizará en dos fases, con una duración de doce meses:

4✓ En la primera fase (julio 2009 – febrero 2010) se realizó el análisis-replanteamiento del modelo 5 de compras públicas e inicia la operación de los siguientes módulos del sistema Merk-Link:

- 7 ➤ Registro de proveedores
- 8 ➤ Catálogo de bienes y servicios
- 9 ➤ Portal incluye la publicación de requerimientos de compras

11✓ En la segunda fase (febrero 2010 – julio 2010) se implementarán los módulos de:

- 13 ➤ Licitación electrónica
- 14 ➤ Subasta a la baja y remate
- 15 ➤ Contratación electrónica
- 16 ➤ Compra por catálogo o convenio marco
- 17 ➤ Recursos electrónicos
- 18 ➤ Gestión y administración de documentos electrónicos
- 19 ➤ Referendo y/o aprobación
- 20 ➤ Recepción de productos y servicios
- 21 ➤ Pago electrónico

23;Qué solicitamos?

25Respaldar la decisión de adoptar la nueva plataforma, su normativa y sus alcances:

27✓ Sitio oficial de publicación de carteles de la Municipalidad.

29✓ Registro oficial de proveedores.

31✓ Divulgación a lo interno y externo sobre la participación.

33Seguidamente el Lic. Gustavo Morales hace una demostración sobre cómo opera el sistema.

35Finalizada la exposición por parte del Lic. Gustavo Morales, el Presidente Municipal abre un espacio 36para comentarios y consultas de los miembros del Concejo Municipal.

38El regidor Ricardo Marín comenta que para esta Municipalidad y para todas las instituciones del 39Estado costarricense este es un avance muy importante que va a facilitar el trabajo tanto a esas 40instituciones como a las empresas que ofrecen bienes y servicios a las mismas. Apunta que ahora lo 41que hay que hacer es comenzar a utilizar la herramienta y aplicarla de la mejor manera para facilitar 42los procesos. Espera que en poco tiempo los resultados se comiencen a reflejar en una mayor 43eficiencia en los procesos de contratación de esta Municipalidad.

45El regidor Arnoldo Barahona celebra que este proyecto ya se haya puesto en marcha. Señala que 46algunas instituciones públicas, cuando se les ofrece algún tipo de servicio que requiera planta física

1para la elaboración de un producto o mantenimiento de equipo, realizan visitas y califican el lugar,
2para verificar su existencia y sus condiciones. Consulta en qué momento harían esto las instituciones,
3porque si una empresa depende del cumplimiento previo de ese requisito, entonces no se va a poder
4Registrar como proveedor del servicio, porque la institución no sabe si la empresa califica o no para
5brindarlo.

6

7El Lic. Gustavo Morales señala que el sistema permite manejar un registro de proveedores pre
8calificados o elegibles, que es lo que manejan las instituciones compradoras para determinar cuáles
9proveedores son aptos para las contrataciones que están haciendo. Indica que la idea es que la
10institución pueda hacer ese registro en el sistema, para que en el momento en que va a hacer la
11contratación pueda determinar si las ofertas que recibe provienen de empresas que cumplen esos
12requisitos. Apunta que inevitablemente la institución tendrá que hacer una visita previa al lugar, ya
13que esa verificación no se puede reemplazar con un procedimiento virtual.

14

15La Licda. Alicia Avendaño añade que en el cartel de licitación la institución deberá indicar cuáles son
16las condiciones que deben cumplir las instalaciones. Señala que la institución podrá hacer una pre
17calificación de la oferta y hacer una inspección para verificar que se cumple con el requisito o
18presentar una declaración jurada, como se hace actualmente en muchos casos, siendo potestad de la
19proveeduría hacer una visita para verificar si realmente el oferente cumple con el requisito.

20

21El regidor Arnoldo Barahona apunta que muchas instituciones tienen reglamentos internos que
22pueden ser muy diferentes de una institución a otra.

23

24La Licda. Alicia Avendaño señala que las instituciones que están participando cumplen los mismos
25requisitos. Indica que lo que se ha estado tratando de hacer es que esos requisitos cumplan los
26requerimientos que tiene la Municipalidad y que estén insertos dentro del sistema, estandarizados
27para todas las instituciones que están participando y las que se integren más adelante. Añade que la
28idea es que las reglas sean claras para todos los proveedores y que estos puedan participar en las
29ofertas, siendo un elemento importante que las pequeñas empresas tengan acceso, para lo cual es
30fundamental la reducción de los costos.

31

32El regidor Arnoldo Barahona consulta a la Licda. Cira Castro si esta Municipalidad tiene algún
33reglamento para regular los procesos de compra.

34

35La Licda. Cira Castro responde negativamente, señalando que esa es una ventaja que tiene esta
36Municipalidad para incorporarse a este sistema, porque se regula por la propia Ley de Contratación
37Administrativa y su reglamento, lo que da una mayor apertura que la de otras instituciones, que más
38bien han tenido que irse ajustando al proyecto.

39

40El regidor Arnoldo Barahona consulta si las diferentes instituciones han homologado sus
41reglamentos.

42

43La Licda. Alicia Avendaño señala que eso se va a hacer a través de un decreto ejecutivo que está
44próximo a ser publicado. Agrega que el sistema está basado en la Ley de Contratación Administrativa
45y su reglamento, de manera que no viene a imponer nada que no sea legalmente válido. Apunta que el
46sistema está estandarizando, pero a la vez, determinando las condiciones específicas de cada una de

1las entidades que están participando. Indica que la incorporación al sistema no es obligatoria, sino
2que las instituciones se están incorporando porque van a tener un veinte por ciento de ahorro en sus
3procesos de contratación y va a aumentar la transparencia en esos procesos, además de ampliar las
4posibilidades de participación de proveedores y compradores.

5

6El regidor Marcelo Azúa agradece a la Secretaría de Gobierno Digital, que desde hace mucho tiempo
7viene colaborando con la Municipalidad de Escazú, especialmente en el proyecto del Portal
8Municipal, que ya es una realidad desde hace algún tiempo. Agradece el hacer posible el Gobierno
9que se quiere en Costa Rica, porque esto es parte de un proceso que ha costado bastante pero a partir
10de ahora considera que se van a dinamizar algunas cosas que están pendientes. Reconoce el liderazgo
11que en el proceso ha tenido la Licda. Alicia Avendaño, señalando que la labor es difícil, porque los
12grupos de interés que tienen ciertos nichos se aprovechan de la deficiencia y de la burocracia que son
13difíciles de manejar y de controlar. Indica que estas herramientas vienen a convertir al Estado en un
14actor más dinámico de la economía. Considera que la economía en los procesos de contratación
15puede llegar a ser superior al veinte por ciento y que la herramienta va a permitir a las
16municipalidades o instituciones muy pequeñas competir en forma eficiente y aligerar los procesos, lo
17que va a traer un beneficio enorme. Consulta qué se espera después de julio, cuando concluye la
18segunda fase.

19

20La Licda. Alicia Avendaño señala que se espera mejorar continuamente el sistema y expandir su uso a
21otras instituciones y municipalidades. Agradece el apoyo que hasta ahora el proyecto ha tenido y
22solicita que la herramienta sea utilizada, a fin de consolidarla y mejorarla.

23

24El regidor Manuel Jiménez manifiesta que es agradable conocer este tipo de proyectos. Señala que
25hace algún tiempo le correspondió trabajar en el Departamento de Proveeduría de la compañía Phillip
26Morris y recuerda que en la década de los ochenta se formó una asociación de gerentes de compras
27para protegerse de una serie de situaciones y tuvieron resultados increíbles. Indica que cuando un
28proveedor se registra el sistema comprueba que el mismo se encuentre al día con obligaciones como
29la Caja Costarricense del Seguro Social y otras. Consulta si esa situación se verifica en el momento
30en que el proveedor participa en una licitación.

31

32El regidor Marcelo Azúa se retira de la sesión a las veinte horas.

33

34El Lic. Gustavo Morales indica que se tiene previsto que cuando se presenten las ofertas electrónicas
35se evalúe nuevamente para verificar si esa oferta es aceptable e incluso en el momento de la
36adjudicación, un proveedor que esté moroso o cuya personería jurídica haya expirado no podrá ser
37adjudicado.

38

39El regidor Manuel Jiménez apunta que con este sistema se está eliminando una gran cantidad de
40tramitología, lo cual es un paso muy importante. Consulta si hay algún mecanismo para controlar el
41precio final, de manera que si algún proveedor está cobrando un precio excesivo se pueda ejercer
42alguna presión para bajarlo. Consulta también si existe algún medio para denunciar ese tipo de abusos
43y descalificar al proveedor que esté haciendo eso.

44

45La Licda. Alicia Avendaño señala que muchas veces al inicio de la tramitología se requiere conocer
46de antemano los precios para hacer las reservas presupuestarias respectivas y añade que los

1proveedores pueden manejar listas de precios que se pueden corroborar. Añade que en el sistema
2estarán los precios ofertados y adjudicados de todas las instituciones, de manera que esos precios se
3tendrán como una referencia y servirán para que los compradores puedan negociar en caso de que se
4les esté ofreciendo un precio excesivo. Indica que sí existen mecanismos para denunciar ese tipo de
5abusos, situación en la cual los usuarios van a jugar un papel de auditoría muy importante. Apunta
6que todo el esquema de refrendo, apelación y contrato va a ser electrónico y en todo ese proceso se
7tiene la participación de la Contraloría General de la República. Indica que si alguna entidad sanciona
8a un proveedor todas las demás instituciones van a conocer el tema.

9

10El Alcalde Municipal agradece al Lic. Gustavo Morales y a la Licda. Alicia Avendaño por la
11presentación. Manifiesta que personalmente ha sido bien informado sobre las bondades del sistema y
12considera que la comunicación de esta noche ha sido muy oportuna para que también los regidores se
13empoderen del tema. Indica que además del tema de la economía, desea destacar el de la
14transparencia como una virtud muy importante del sistema, dada las características particulares de
15una Municipalidad como la de Escazú, que por ser pequeña el grupo de proveedores a veces es muy
16reducido. Señala que ahora se abre un gran abanico de posibilidades de concurso, lo que generará
17mayor competencia y verificará el trabajo incorrupto, transparente y vertical que se realiza en esta
18Municipalidad. Apunta que el sistema es totalmente amistoso y manifiesta que será interesante ver
19cuál será la primera contratación que se realice a través del mismo. Indica que cuando se requiere
20comprar un producto que debe traerse de afuera hay que esperar mucho, por lo que podría pensarse
21en realizar la compra a través de Internet; sin embargo, está el tema de los representantes de casas
22extranjeras, lo que significa una limitación. Al respecto, acota que esos representantes podrían
23registrarse en el sistema, siempre y cuando reúna todos los requisitos, lo que amplía aún más el
24abanico. Señala que mientras más oferentes haya registrados más eficiente será el sistema y en ese
25sentido hay que captar el mensaje de que las instituciones promuevan el sistema y por todos los
26medios posibles hacer que el mismo crezca. De parte de la Municipalidad y de la Alcaldía, agradece a
27los patrocinadores del proyecto, entre los que destaca al Instituto Costarricense de Electricidad y a la
28Secretaría Técnica de Gobierno Digital. Resalta también la participación de funcionarios de esta
29Municipalidad, destacando la labor que han realizado la Licda. Cira Castro, la Licda. Shirley
30Garbanzo, el Ing. Jhonny Delgado, el Lic. Francisco Chaves y en general a todos los que han
31aportado su tiempo. En especial destaca el aporte de la Licda. Shirley Garbanzo, que durante un
32tiempo se ha desempeñado como Directora interina del Macroproceso Hacendario, como funcionaria
33de la Proveeduría y además ha sido la funcionaria municipal involucrada directamente con el
34proyecto Merk-Link, razón por la cual le externa su agradecimiento y reconocimiento.

35

36El regidor Arnaldo Barahona consulta a la Licda. Cira Castro si la Municipalidad va a adoptar a
37Merk-Link como el único canal de participación o si van a llevar los dos sistemas en forma paralela.
38Acota que para él no tiene sentido utilizar los dos mecanismos, sino que lo ideal sería obligar a todas
39las partes a utilizar el sistema, aunque es consciente de que debe haber un proceso de transición.

40

41La Licda. Cira Castro apunta que en este momento se está dando precisamente la transición a la que
42se refiere el regidor Barahona. Indica que ya se están comenzando a publicar los primeros carteles de
43licitación y ahora habrá que invitar a los proveedores a participar. Señala que durante algún tiempo
44habrá que utilizar los dos mecanismos, lo que significa una carga de trabajo importante para los
45funcionarios de la proveeduría. Manifiesta que el objetivo es que al llegar a la segunda fase se vaya
46eliminando el proceso manual.

1La Licda. Alicia Avendaño añade que se espera que Mer-Link se convierta en el medio oficial,
2aunque obviamente hay que dar un plazo para ello. Indica que tal como lo comentó con la Licda. Cira
3Castro, ellos están en toda la disposición de capacitar a los proveedores, para que no haya ningún
4impedimento para utilizar el sistema. Acota que el sistema también va a facilitar el trabajo no sólo a
5la Municipalidad, sino también a los proveedores, porque además de que se elimina toda una serie de
6trámites, también van a tener acceso a otras instituciones. Al igual que el Alcalde Municipal, felicita a
7las funcionarias de esta Municipalidad que han participado hombro a hombro en el desarrollo del
8proyecto.

9

10La Licda. Marta Calvo señala que algo que ha significado la diferencia de este proyecto con respecto
11a otros en este país ha sido la “fórmula coreana”, pues han sido sumamente puntuales, siguiendo un
12cronograma estricto, lo que ha marcado el éxito que hasta ahora ha tenido el proyecto y ha permitido
13que se encuentre en la etapa en que está. Señala que esto pone de manifiesto que cuando se elabora
14un cronograma de trabajo en el cual los plazos de ejecución no sean tan extensos y este se cumple a
15cabalidad el éxito es posible. Felicita a quienes han participado en el desarrollo del proyecto,
16destacando la labor de la Licda. Shirley Garbanzo, porque el esfuerzo ha sido enorme.

17

18El Lic. Gustavo Morales indica que el apoyo de las instituciones ha sido fundamental para el
19desarrollo del proyecto, lo cual ha implicado trabajar incluso los fines de semana, por lo que devuelve
20el agradecimiento y el reconocimiento a esas instituciones.

21

22El Presidente Municipal reconoce la labor que ha realizado la Licda. Alicia Avendaño al frente de la
23Secretaría Técnica de Gobierno Digital, quien ha trabajado con mucho profesionalismo, dedicación y
24mística, por lo que espera que con el nuevo Gobierno ella continúe en ese puesto, ya que esa entidad
25es un elemento clave para la modernización del sector público y es vital darle continuidad al trabajo
26que se ha venido realizando.

27

28Dando por agotado este asunto, el Presidente Municipal llama al regidor José Canuto Jiménez a
29sustituir en votación al regidor Marcelo Azúa y presenta una moción para hacer un receso. Se aprueba
30por unanimidad y al ser las veinte horas con dieciséis minutos inicia el receso.

31

32Al ser las veinte horas con treinta minutos el Presidente Municipal reinicia la sesión.

33

34**ARTÍCULO II: Informe de la Comisión de Asuntos Jurídicos y votación de mociones que se
35deriven del mismo, en relación con la moción presentada por el Partido Yunta Progresista
36Escazuceña que se refiere a la denuncia presentada a la Auditoría Interna en contra del Comité
37Cantonal de Deportes y Recreación de Escazú y el Gerente Deportivo de dicho comité, que fue
38presentada en la Sesión Ordinaria 202, acta 287, del 08 de marzo de 2010.**

39

40La regidora Rosemarie Maynard da lectura al informe de la Comisión de Asuntos Jurídicos C-AJ-11-
4110:

42

43Al ser las dieciocho horas del día jueves once de marzo del año dos mil diez, se inicia la sesión de
44esta Comisión con la asistencia de los siguientes miembros Regidores: **LICDA. ROSEMARIE
45MAYNARD FERNÁNDEZ**, en su calidad de **COORDINADORA, MARCELO AZÚA
46CÓRDOVA**, en su condición de **SECRETARIO, MARCO CASANOVA TREJOS**, en su

1condición de Integrante y el **LIC. SANTIAGO ARAYA MARÍN**, en su condición de **ASESOR 2LEGAL**.

3

4Se procede de inmediato a conocer del siguiente asunto único:

5

6**Punto uno.** Se conoce de la **MOCIÓN** presentada por la fracción del Partido Yunta Progresista
7Escazuceña, tendiente a solicitar al señor Alcalde Municipal, que suspenda con goce de salario o se
8envíe de vacaciones al Gerente Deportivo del Comité Cantonal de Deportes y Recreación del Cantón
9de Escazú, señor **PAULO MORALES MUÑOZ**, mientras la Auditoría Interna de esta Corporación
10termina con las investigaciones que se realizan en ese órgano rector del Deporte y la Recreación.

11

12A.- **ANTECEDENTES:**

13

14La fracción política del Partido Yunta Progresista Escazuceña, presentó para conocimiento y votación
15ante el Concejo Municipal, la siguiente moción:

16

17“**CONSIDERANDO:**

18

19Que según el informe de la Auditoría Interna A.I.-011-2009 del 16 de marzo de 2009, asunto
20“Atención de denuncia presentada a la Auditoría Interna en contra del Comité Cantonal de Deportes
21de Escazú y el Gerente Deportivo del Comité Cantonal de Deportes de Escazú”, en el apartado 6.
22CONCLUSIONES indica:

23

24“6.1. *Concluye esta Auditoría Interna con respecto a los puntos denunciados: Si existe duplicidad de
25firmas según oficios: 218-08 y 549-08 CCDRE -Sí existe duplicidad en algunas fotocopias de
26listados de firmas presentados ante el Concejo Municipal para el proyecto “Construcción del Nuevo
27Gimnasio Multiuso del CCDRE Escazú, ...” .*

28

29Que según el informe de la Auditoría Interna A.I.090-2009 del 9 de septiembre 2009, “Atención de
30denuncia presentada a la Auditoría Interna en contra del Comité Cantonal de Deportes de Escazú y el
31Gerente Deportivo del Comité Cantonal de Deportes de Escazú que se aprobaron viaje a Guatemala
32por el proyecto denominado “polideportivo”:

33

34“*Se evidencia una violación a los reglamentos para el Nombramiento y Funcionamiento del Comité
35Cantonal de Deportes y Recreación del Cantón de Escazú y de los Comités Comunales en su artículo
3625, de igual forma en el Reglamento de Gastos de Viaje y Transporte para Funcionarios Públicos de
37la Contraloría General de la República en su artículo 7.*

38

39*Siendo el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Escazú un miembro adscrito a la
40Municipalidad de Escazú, nombrar un Órgano Director para el debido proceso de acuerdo al
41artículo 214 y subsiguientes de la Ley General de la Administración Pública para que investigue las
42actuaciones de los señores Paulo Morales Muñoz, Roberto Sandí Araya, Cristian Fernández Araya y
43Roberto Guzmán Gutiérrez por el viaje realizado a Guatemala por el proyecto denominado
44“Polideportivo”.*

45

46Que según informe de la Auditoría Municipal A.I.-016-2010 del 15 de febrero de 2010 en el apartado

1de Resumen del Informe le indica al Concejo Municipal:

2

3“El control interno puede ayudar a que una entidad consiga sus objetivos de rentabilidad y
4rendimiento y a prevenir la pérdida de recursos. Puede ayudar a la obtención de información
5financiera fiable. También puede reforzar la confianza en que la empresa u organización cumple con
6las leyes y normas aplicables, evitando efectos perjudiciales para su reputación y otras
7consecuencias. En resumen, puede ayudar a que una entidad llegue adonde quiere ir y evite peligros
8y sorpresas en el camino. (Informe COSO).

9

10Los resultados de la auditoria determinaron fallas de control interno en los procedimientos contables
11y operativos, así como incumplimiento a las Leyes y Reglamentos por los cuales se rige este comité.
12Esta situación incide en que no se cumpla en un porcentaje importante el objetivo para el cual se
13creo el Comité Cantonal de Deportes que es incentivar el deporte y la recreación en el cantón, no
14existe una seguridad razonable de que los objetivos y metas serán alcanzados, tal como se establece
15en la misión y visión de este comité.

16

17La conclusión se fundamenta en las siguientes observaciones:

18

19✓ Manejo inadecuado de los recursos financieros asignados al comité, principalmente en lo que se
20 refiere a la distribución de los gastos administrativos.

21

22✓ El Código Municipal establece un porcentaje de un 10% como máximo para gastos
23 administrativos, esta condición no se cumple ya que en promedio la asignación de este tipo de
24 gastos alcanza un 18% .

25

26✓ Atraso en la generación de los estados financieros y ausencia de procesos contables básicos,
27 existen deficiencias en el manejo contable que repercute en que no se tomen decisiones oportunas
28 o por el contrario se tomen decisiones con información no fiable.

29

30✓ Deficiencias de control en la emisión y respaldo de cheques de pago, en la mayoría de los casos
31 los cheques no cuentan con el respaldo suficiente para la emisión de los mismos, en lo que
32 respecta a facturas y recibos no se les marca con el sello de cancelado lo que permite la
33 posibilidad de ser cobrado en una segunda oportunidad.

34

35✓ Deficiencias de control en la salvaguarda de la información contable, legal y financiera. No existe
36 control de acceso en las áreas donde se mantiene la documentación se encuentra al alcance de
37 cualquier persona que ingrese a las oficinas administrativas del comité.

38

39✓ El mecanismo que se utiliza para la contratación de personal administrativo no es recomendable
40 ya que aumenta el riesgo legal-laboral, tanto para las personas que se encuentran en planilla como
41 las personas que contratan mediante contrato de servicios.

42

43✓ Existe incumplimiento en el proceso de Contratación Administrativa, ya que en ocasiones se
44 realizan contrataciones sin efectuar el debido proceso o en ocasiones se asignan varios contratos a
45 una misma persona incumpliendo el principio igualdad y competencia.

46

1✓ Utilización de bienes y fondos públicos por parte de los señores que conforman la Junta Directiva
2 del Comité de Deportes, en diferentes circunstancias en beneficio de forma directa o bien en
3 beneficio de familiares.

5CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

7*Se concluye que existen deficiencias de control interno que permite errores o irregularidades en el
8proceso en lo que respecta al manejo administrativo del comité.*

10*De acuerdo al poder que otorga la personería jurídica instrumental al comité, la cual indica que es
11para construir, administrar y mantener las instalaciones deportivas de su propiedad otorgada en
12administración, a nuestro criterio dicha personería se ha utilizado para ejercer funciones fuera de su
13competencia. Sin embargo, este aspecto se mencionará en informe separado conforme a la
14normativa.*

16*Es recomendable a su vez realizar una reestructuración de todas las áreas desde la Junta Directiva,
17personal administrativo, profesores y entrenadores del comité y proponer medidas alternativas en la
18mejora del manejo del Comité Cantonal de Deportes y Recreación. Con la finalidad de que los
19objetivos de cada actividad estén diseñados para apoyar la realización de los objetivos globales de
20la Municipalidad de Escazú.*

22*Concluye esta Auditoría Interna que se debe efectuar una evaluación por parte de la administración
23y del Concejo Municipal del control interno del Comité Cantonal de Deportes y Recreación,
24tomando en consideración nuestras observaciones.*

26*Es de suma importancia que la Administración de la Municipalidad incluya en sus procesos todo lo
27relacionado al funcionamiento del comité, entre ellos están Alcaldía Municipal, Proceso de
28Planificación, Macro Proceso Administrativo Financiero, Proceso de Asuntos Jurídicos, Proceso de
29Recursos Humanos. A su vez, la administración del Comité debe nutrirse de todas las dependencias
30de la Municipalidad, por ser un órgano adscrito a este ente...*

32*Resultados del Estudio:*

34***Hallazgo No. 1.** Manejo inadecuado de los recursos financieros asignados al comité, principalmente
35en lo que refiere a la distribución de los gastos administrativos ocasionando de esta manera
36incumplimiento a lo establecido en el Código Municipal y Reglamentos del Comité.*

38***Recomendación:***

40*El comité debe coordinar con la Dirección financiera de la Municipalidad de Escazú en a definición
41de los rubros que se deben contemplar dentro de gastos administrativos, con la finalidad de cumplir
42con lo establecido en el Código Municipal y el Reglamento del Comité, y de esta manera disminuir el
43porcentaje que hasta la fecha se ha asignado a los gastos administrativos, así mismo lograr una
44estructura planificada y organizada con el fin de realizar un uso adecuado de los recursos
45financieros.*

1*Hallazgo No. 2. Atraso en la generación de los estados financieros y ausencia de procesos contables*
2básicos.

3

4Recomendaciones:

5

6*Es recomendable que se realice un estudio del perfil de la persona que ocupa el puesto de contador,*
7*ya que son muchos los errores que se presenta en el manejo de la contabilidad del Comité, así como*
8*las llamadas de atención y amonestaciones que ha tenido por medio de los miembros de la Junta*
9*Directiva, tal como se muestra en el expediente personal de la persona que ocupa este puesto.*

10

11*Por otra parte, se debe analizar si la persona que ocupa el puesto de Tesorero dentro de la Junta*
12*Directiva, cumple con las funciones que se le asignan en el Reglamento para el Nombramiento y*
13*Funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación del Cantón de Escazú, o tal como se*
14*evidencia la responsabilidad se traslado en un 100% al contador.*

15

16*Se recomienda efectuar una conciliación y depuración de cuentas contables con el fin de que los*
17*Estados Financieros reflejen la realidad financiera-contable del comité, una vez efectuada dicha*
18*actualización se debe reflejar en Libros contables legales con el fin de estar en cumplimiento con la*
19*legislación aplicable y para futuras revisiones por parte de esta auditoria o de la Contraloría*
20*General de la República.*

21

22*El Macro-Proceso Financiero Administrativo debe realizar una revisión del catálogo de cuentas*
23*utilizado por el comité con el fin de alinearlos al utilizado por la contabilidad de la Municipalidad de*
24*Escazú.*

25

26*Se debe mantener actualizado el registro de personas autorizadas para firmas en la cuenta corriente*
27*que se mantiene con el Banco Nacional de Costa Rica.*

28

29***Hallazgo No. 3. Deficiencias de control en la emisión y respaldo de cheques de pago.***

30

31Recomendaciones:

32

33*Es recomendable que todas las facturas y recibos queden con el sello de cancelado con el fin de*
34*evitar, su nueva presentación para pago. Así como, el archivo en consecutivo de todos los cheques*
35*como evidencia de los pagos realizados.*

36

37*Además de realizarse, una segregación de funciones para que no sea una sola persona la que*
38*solicite, confeccione y registre las transferencias y cheques de pago.*

39

40***Hallazgo No. 4. Deficiencias de control en la salvaguarda de la información contable, legal y***
41*financiera.*

42

43Recomendación:

44

45*Las personas encargadas de áreas donde se mantiene información importante y sensitiva deben de*
46*tener el cuidado de cerrar con llaves las puertas de acceso.*

1 **Hallazgo No. 5.** Deficiencia en la contratación de personal administrativo.

2

3 **Recomendaciones:**

4

5 Que la contratación de personal se realice por medio del área de Recursos Humanos de la
6 Municipalidad de Escazú, con el fin de mostrar transparencia en el proceso evitando riesgos legales
7 y disminuir la posibilidad de errores en el momento de elegir al candidato.

8

9 Analizar la posibilidad de que las plazas necesarias para el funcionamiento adecuado del comité
10 sean consideradas dentro de la estructura administrativa de la Municipalidad, con el fin de efectuar
11 una optimización de los recursos humanos y financieros.

12

13 Efectuar un estudio de los puestos actuales con el fin de definir bien las funciones de acuerdo con el
14 perfil del candidato y a su vez evitar que una misma persona ejecute y apruebe.

15

16 Solicitar la modificación del inciso d) del artículo 24, que indica que el comité estará constituido por
17 un secretario a tiempo completo y un contador público por un cuánto de tiempo, esto con el fin de
18 cumplir con las funciones requeridas de acuerdo a los objetivos actuales del comité.

19

20 **Hallazgo No. 6.** Incumplimiento en la Contratación Administrativa.

21

22 **Recomendaciones:**

23

24 Es recomendable que se conformen comisiones para el análisis de las ofertas entregadas por los
25 candidatos a entrenadores o profesores de cursos regulares y plazas nuevas; así como en las
26 contrataciones directas de bienes y servicios.

27

28 Emplear personal con experiencia en asuntos de la administración pública en la medida en que se
29 refieran a la entidad, es recomendable que este personal se apoye en la unidad de proveeduría con
30 que cuenta la Municipalidad de Escazú.

31

32 **Hallazgo No. 7.** Incumplimiento de planes de trabajo por parte de los entrenadores y profesores

33

34 **Recomendaciones:**

35

36 Es recomendable que los planes de trabajo sean presentados por los profesores y entrenadores antes
37 de cada trimestre, por otra parte es importante que se muestre evidencia de la evaluación que el
38 Gerente Deportivo en coordinador con preparador físico realizan a cada uno de estos planes, así
39 como la evaluación al cumplimiento de los mismos al final cada trimestre.

40

41 Es conveniente que se modifique la manera en se llevan los registros de asistencia de los atletas, por
42 ejemplo con la firma de cada uno de los atletas al momento de recibir la clase o el entrenamiento.

43

44 **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:**

45

46 Se concluye que existen deficiencias de control interno que permite errores o irregularidades en el

1proceso en lo que respecta al manejo administrativo del comité.

2

3*De acuerdo al poder que otorga la personería jurídica instrumental al comité, la cual indica que es*
4*para construir, administrar y mantener las instalaciones deportivas de su propiedad otorgada en*
5*Administración, a nuestro criterio dicha personería se ha utilizado para ejercer funciones fuera de su*
6*competencia. Sin embargo, este aspecto se mencionará en informe separado conforme a la*
7*normativa.*

8

9*Es recomendable a su vez realizar una reestructuración de todas las áreas desde la Junta Directiva,*
10*personal administrativo, profesores y entrenadores del comité y proponer medidas alternativas en la*
11*mejora del manejo del Comité Cantonal de Deportes y Recreación. Con la finalidad de que los*
12*objetivos de cada actividad estén diseñados para apoyar la realización de los objetivos globales de*
13*la Municipalidad de Escazú.*

14

15*Concluye esta Auditoría Interna que se debe efectuar una evaluación por parte de la administración*
16*y del Concejo Municipal del control interno del Comité Cantonal de Deportes y Recreación,*
17*tomando en consideración nuestras observaciones.*

18

19*Es de suma importancia que la Administración de la Municipalidad incluya en sus procesos todo lo*
20*relacionado al funcionamiento del comité, entre ellos están Alcaldía Municipal, Proceso de*
21*Planificación, Macro Proceso Administrativo Financiero, Proceso de Asuntos Jurídicos, Proceso de*
22*Recursos Humanos. A su vez, la administración del Comité debe nutrirse de todas las dependencias*
23*de la Municipalidad, por ser un órgano adscrito a este ente... ”*

24

25Con fundamento en el informe de la Auditoría Municipal A.I.-016-2010 del 15 de febrero de 2010, el
26Código Municipal y lo anteriormente expuesto, SE ACUERDA: PRIMERO: Solicitar al Señor
27Alcalde o quien ejerza el cargo que en torno al informe de la Auditoría Municipal A.I.-016-2010 que
28en primer orden: en caso de disponer el Gerente Deportivo del Comité Cantonal de Deportes de
29Escazú de vacaciones pendientes se proceda de forma inmediata con la aplicación de las mismas en
30caso de que dicho período venciera antes que culmine la investigación que está realizando la
31Auditoría Interna al Comité Cantonal de Deportes se proceda a suspender con goce de salario al
32Gerente Deportivo hasta que culmine la investigación y en segundo caso que el Gerente Deportivo no
33cuente con período de vacaciones pendientes, proceda de forma inmediata con la suspensión con goce
34de salario del Gerente Deportivo del Comité Cantonal de Deportes hasta que culmine la investigación
35que está realizando la Auditoría Interna al Comité Cantonal de Deportes de Escazú. SEGUNDO:
36Eventualmente para que no se vean entorpecidas las investigaciones y por resguardo de la posición
37del Gerente Deportivo para evitarle implicaciones futuras se le prohíba el acceso a las instalaciones y
38activos del Comité Cantonal de Deportes. Asimismo, se informa a la Auditoría Interna que este
39Concejo Municipal no tiene objeción en que proceda de parte de esa dependencia a la captura de los
40documentos que se estimen indispensables para el buen cumplimiento de la investigación.
41TERCERO: Solicitar al Sr. Alcalde o quien ejerza el cargo nombrar a un funcionario municipal como
42Administrador (a) del Comité Cantonal de Deportes de Escazú o a su mejor criterio que delegue a su
43conveniencia como recargo de funciones a quien el considere oportuno este cargo durante el período
44que dure la investigación que está realizando la Auditoría Interna. Notifíquese este acuerdo a la
45Auditoría Interna y al Alcalde en su despacho”.

46

1B.- ANÁLISIS JURÍDICO DE LA MOCIÓN PRESENTADA:

2

3 De previo a entrar a analizar la moción presentada, esta Comisión de Asuntos Jurídicos, ha
4 considerado oportuno y necesario, abordar algunos temas importantes en torno a la naturaleza
5 jurídica, funciones, atribuciones y demás potestades de dicho Comité, para un mayor entendimiento
6 del caso.

7

8B.1.- SOBRE LA NATURALEZA JURÍDICA DEL COMITÉ DE DEPORTES Y 9RECREACIÓN:

10

11 Los Comités de Deportes y Recreación de cada cantón, nacen a la vida jurídica, justamente a partir
12 del texto del ordinal 164 del Código Municipal, disponiendo expresamente lo siguiente:

13

14 “*ARTICULO 164. En cada cantón, existirá un comité cantonal de deportes y recreación, adscrito a*
15 *la municipalidad respectiva; gozará de personalidad jurídica instrumental para desarrollar planes,*
16 *proyectos y programas deportivos y recreativos cantonales, así como para construir, administrar y*
17 *mantener las instalaciones deportivas de su propiedad o las otorgadas en administración. Asimismo,*
18 *habrá comités comunales de deportes y recreación, adscritos al respectivo comité cantonal”.*

19

20 Del texto antes trascrito, surgen de inmediato varios conceptos, que merecen un análisis detallado,
21 por cuanto son precisamente los que caracterizan o describen, esa figura jurídica.

22

23B.1.1.- EL COMITÉ: UN ÓRGANO MUNICIPAL:

24

25 Cuando el artículo 164 del Código Municipal dispone que: “*...existirá un comité cantonal de*
26 *deportes y recreación, adscrito a la municipalidad respectiva; ...*”, quiere indicar claramente que
27 dicho Comité, no es una persona jurídica independiente, sino un órgano mas de la respectiva
28 municipalidad, con tareas propias, que puede efectuar con cierta independencia -como luego se
29 explicará-, pero siempre como parte del organigrama municipal.

30

31 Su naturaleza de órgano (y no de persona jurídica independiente) se colige por una parte del hecho,
32 de que sólo le ha sido atribuida una personalidad jurídica limitada y por otra parte, del mismo
33 concepto de adscripción.

34

35 En el presente caso, resulta evidente que el término “**adscrito**” significa “**pertenencia**” en otras
36 palabras el comité es un órgano colegiado que se encuentra integrado dentro de la estructura de la
37 Municipalidad, en una relación: “Cuerpo-órgano”, sin que éste último pueda tener vida sin aquel.

38

39B.1.2.- PERSONERÍA JURÍDICA INSTRUMENTAL:

40

41 La personalidad jurídica es la característica propia mas importante de la persona. Cuando la ley, le
42 asigna personalidad jurídica a un ente, crea por ficción, una persona jurídica, es decir un ente
43 autónomo con derechos y obligaciones.

44

45 Lo especial de esa imputación, radica en que se hace a la persona en tanto tal y no como parte de un
46 ente mayor.

1La personalidad, además, determina que el ente no forma parte de una organización ministerial, sino
2que posee un ámbito de actuación propio.

3

4La personalidad coloca al organismo en una posición diferente de quien, por carecer de personalidad
5jurídica, constituye un órgano, aún cuando éste fuere desconcentrado. Los entes en razón de su
6personalidad, no están sometidos a una relación de jerarquía o de sumisión orgánica, sino a una
7relación de dirección. Dicha relación es de confianza y es incompatible con la dependencia
8jerárquica.

9

10Además, a propósito de esa personalidad, el ente goza -por razones lógicas-de un patrimonio propio,
11independientemente de cómo se constituya o se integre.

12

13La titularidad de un patrimonio propio implica una autonomía patrimonial y por ende, autonomía de
14gestión. Conforme con esa autonomía de gestión, el ente podrá realizar todos los actos y contratos
15necesarios que impliquen gestión de dicho patrimonio. En ese sentido, la potestad de contratar es de
16principio y sólo es restringida en la medida en que la ley expresamente lo indique

17

18La persona jurídica actúa a través de representantes, que se constituyen en sus personeros legales. La
19personería hace alusión a esa representación y en ello se diferencia de la personalidad. Podría decirse,
20en todo caso, que la personería legal tiene interés en el tanto en que se esté ante una persona jurídica.

21

22En tesis de principio, la personería presupone la personalidad, lo que no excluye que el legislador en
23el caso de fondos presupuestarios u otros tipos de órganos los haya dotado de personeros legales,
24entonces, el ente tiene personero legal porque es persona jurídica y ésta por ser una ficción legal no
25puede actuar, sin la participación de las personas físicas.

26

27Para el caso que nos ocupa, debemos indicar que si bien es cierto que el comité cantonal de deportes
28y recreación, tiene personalidad jurídica instrumental, esto no significa que deje de ser un órgano
29colegiado de la respectiva municipalidad y no una persona jurídica independiente de esta.

30

31El concepto de personalidad jurídica instrumental, vino a conceptualizarse de mejor forma a partir de
32la resolución de la Sala Constitucional número 6240-93 de las 14 horas del 26 de noviembre de 1993.

34

35En dicha resolución, el Tribunal Constitucional consideró que en tratándose de órganos del Poder
36Ejecutivo a lo sumo el legislador podía atribuirles una personalidad instrumental, que no puede
37comportar una total independencia del Poder Ejecutivo y, por ende, el ejercicio de potestades que a
38éste compete. Si ese fuere el interés, el legislador tendría que constituir un verdadero ente
39descentralizado, con desplazamiento de competencias que constitucionalmente corresponden al Poder
40Ejecutivo como jerarca de la Administración Central.

41

42Igualmente este tema de la validez de la personalidad instrumental en el Poder Ejecutivo fue
43analizada de nuevo por la Sala Constitucional mediante la resolución N. 3513-94 de las 8:57 hrs del
4415 de julio de 1994. En ese caso la Sala declaró inconstitucional, que se atribuyera al Museo
45Nacional, una personalidad jurídica plena y admite únicamente como válida la personalidad
46instrumental.

1La personalidad jurídica plena, esta constituida por la autonomía patrimonial, presupuestaria y 2funcional, de tal manera que la personalidad instrumental no puede conllevar esa autonomía.

3

4El término de "instrumental" que se hace a este tipo de personalidad, significa que es una 5personalidad limitada al manejo de determinados fondos señalados por el legislador, que permite la 6realización de determinados actos y contratos con cargo a esos fondos, pero que no comporta una 7descentralización funcional verdadera. Su atribución supone una gestión presupuestaria 8independiente y, por ende, la titularidad de un presupuesto propio.

9

10B.1.3.- **LA PERSONERÍA INSTRUMENTAL ES LIMITADA:**

11

12Para terminar de entender la naturaleza de órgano de estos Comités, se muestra diáfanaamente en el 13hecho de que sólo le ha sido atribuida una personalidad jurídica instrumental, la cual por definición 14es: **LIMITADA.**

15

16El carácter limitado de la personalidad instrumental y, por ende, la circunstancia de que en el fondo se 17trate de un órgano y no de una persona jurídica independiente determina, la estrecha relación entre el 18citado Comité y el Concejo Municipal, como máximo jerarca municipal.

19

20La dependencia de los Comités Cantonales a la Municipalidad respectiva es tal, que éstos deben 21-entre otras muchas cosas- por ejemplo:

22

23✓ Someter a conocimiento del Concejo Municipal los programas anuales de actividades, obras e 24 inversión, (PAO), antes de aprobarse los presupuestos ordinarios de la municipalidad (véase 25 artículo 172 del Código Municipal).

26

27✓ Igualmente deben esos comités presentar un informe de los resultados de la gestión 28 correspondiente al año anterior (artículo 172 Código Municipal).

29

30✓ El comité debe coordinar con la municipalidad las inversiones y obras que va a realizar en el 31 cantón. La personalidad instrumental no le permite decidir por sí mismo todos los aspectos 32 atinentes a la obra por construir.

33

34Todo lo anterior se justifica, porque además de los controles antes indicados, la municipalidad está 35obligada a contribuir al financiamiento del comité en los términos del artículo 170 del Código 36Municipal. Todo lo cual significa que el comité está sujeto al control del Concejo Municipal.

37

38Entonces, la personalidad instrumental que el Código Municipal, atribuye a los comités cantonales de 39deportes y recreación los autoriza únicamente para construir, administrar y mantener las instalaciones 40deportivas de su propiedad u otorgadas en administración, lo anterior significa que dicha personería 41instrumental le impide al Comité realizar otras actividades que no estén en relación directa con las 42instalaciones deportivas de que es propietario o administrador.

43

44Por eso se afirma que, su ámbito de acción es **limitado o restringido**, tanto es así que el 45cumplimiento de estas limitaciones, es lo que determina la validez y eficacia de los actos y contratos 46que celebre el comité, según así debemos entenderlo de acuerdo a lo establecido en los numerales

1128 a 140 y 158 y siguientes de la Ley General de la Administración Pública y 3 de la Ley de la 2Contratación Administrativa.

3

4De lo que viene dicho hasta ahora, se infiere que, el Comité de Deportes y Recreación, no puede 5realizar contratos que no tengan por objeto la construcción, mantenimiento o en su caso la 6administración de las citadas instalaciones.

7

8B.1.4.- SOBRE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA Y EL PERSONAL
9SUBALTERNO:

10

11Para efectos del análisis de la moción presentada, no puede esta Comisión dejar de tratar el tema, 12sobre la relación existente entre los miembros de la Junta Directiva del Comité de Deportes y el 13personal subalterno, con la Municipalidad.

14

15En distintas oportunidades se ha discutido el tema, de si existe o no una relación de carácter laboral 16entre los miembros de la Junta Directiva del Comité de Deportes y de los demás empleados 17subalternos de ese órgano, con la Municipalidad.

18

19Debemos empezar explicando, que dentro de los Comités de Deportes, existen dos tipos de 20funcionarios o servidores públicos, por un lado están los miembros integrantes de la Junta Directiva y 21por otro lado el personal de apoyo o personal subalterno.

22

23No hay duda de que en ambos casos, tanto unos como otros, son funcionarios y servidores públicos, 24dada la definición contenida en el ordinal 111 de la Ley General de la Administración Pública, que 25reza:

26

27“*ARTICULO 111. Es servidor público, la persona que presta servicios a la Administración o a 28nombre y por cuenta de ésta, como parte de su organización, en virtud de un acto válido y eficaz 29de investidura, con entera independencia del carácter imperativo, representativo, remunerado, 30permanente o público de la actividad respectiva*”.

31

32En otras palabras, son funcionarios públicos, todos aquellos que prestan el servicio a la 33administración pública, o a nombre y por cuenta de ésta, como parte de su organización, investido 34formalmente de los requisitos y formalidades que requiere el puesto que ocupa, para la validez y 35eficacia de sus actos.

36

37La gran diferencia entre unos y otros funcionarios o servidores del Comité Cantonal, estriba en la 38circunstancia de que los miembros integrantes de la Junta Directiva de ese órgano, no están regidos 39por los principios estatutarios contenidos en los numerales 191 y 192 de la Constitución Política, toda 40vez que sus funciones no se encuentran catalogadas como de empleo público, es decir no se 41encuentran cubiertos por los principios de estabilidad laboral y de idoneidad, sino que estos 42miembros de la Junta Directiva, son elegidos por el Concejo Municipal y por las organizaciones 43deportivas o comunales, como sus representantes, por un plazo de dos años.

44

45Por el contrario, los empleados del Comité de Deportes, no solamente están regidos por los principios 46estatutarios de todo empleado público, sino que al pertenecer a un órgano adscrito a la Corporación

1Municipal, entonces son empleados municipales y por ende se les aplica toda la normativa
2propia del régimen municipal.

4B.1.4.- SOBRE LA EXISTENCIA DEL REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL 5COMITÉ DE DEPORTES:

7Para echar a andar estos órganos colegiados, el mismo Código Municipal, en su dígito número 169,
8dispone que:

10“*ARTÍCULO 169. El Comité cantonal funcionará con el reglamento que dicte la respectiva
11municipalidad, el cual deberá considerar, además, las normas para regular el funcionamiento de los
12comités comunales y la administración de las instalaciones deportivas municipales*”.

14En otras palabras, es a través del Reglamento respectivo, que se regulará el funcionamiento del
15Comité de Deportes y Recreación, pero entendiéndose, que tal Reglamento únicamente detallará las
16cuestiones propias de ese funcionamiento, respetando la competencia y atribuciones dadas por la ley
17a ese órgano, es decir que, a través de este instrumento, no se pueden aumentar las facultades de ese
18Comité, ni tampoco cercenar las que le corresponden.

20En el caso propio de nuestra Municipalidad de Escazú, ese instrumento se denominada:
21***“REGLAMENTO PARA EL NOMBRAMIENTO Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ
22CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DEL CANTÓN DE ESCAZÚ Y DE LOS
23COMITÉS COMUNALES”***, el cual fuera publicado en el diario oficial La Gaceta número 119 del
24día miércoles 21 de junio del 2000.

26Del trabajo exegético efectuado por esta Comisión, tratando de establecer un parangón armónico
27entre la doctrina administrativa que informa la materia que rige estos órganos, la legislación vigente y
28por supuesto el Reglamento dictado por esta Corporación, para regular el funcionamiento de este
29Comité, hemos encontramos graves inconsistencias, que por responsabilidad, no podemos dejar de
30apuntar, sobre todo por los conflictos de carácter jurídico que provocan a la hora de tomar decisiones
31en torno a este órgano y que en este caso cobran grande importancia, por la propuesta de moción
32objeto de este estudio.

34Decíamos líneas atrás, conforme a la jurisprudencia administrativa imperante que, los empleados del
35Comité de Deportes (no lo miembros de la Junta Directiva), son servidores municipales y que por
36tanto están incluidos dentro de toda la estructura organizativa de la Corporación, de tal manera que
37conforme al ordinal 17 inciso a), dichos servidores se encuentran bajo la égida, no de la Junta
38Directiva, sino del señor Alcalde Municipal, por cuanto éste debe: *“Ejercer las funciones inherentes
39a la condición de administrador general y jefe de las dependencias municipales, vigilando la
40organización, el funcionamiento, la coordinación y el fiel cumplimiento de los acuerdos
41municipales, las leyes y los reglamentos en general”*.

43Pero, a pesar de tal claridad jurisprudencia, en nuestro medio y a través del Reglamento de
44Funcionamiento antes citado, las cosas se dispusieron de manera distinta, asignándole a la Junta
45Directiva del Comité, una función o atribución ajena a su cargo e impropia de la personalidad jurídica
46instrumental, al disponerse lo siguiente:

1 “ARTICULO 28. FUNCIONES: Son funciones de la Junta Directiva, las que se detallan a
2 continuación: (...) k) Nombrar y sancionar en su oportunidad a los empleados de EL COMITÉ
3 conforme al Código Municipal y a las leyes laborales vigentes. Para estos efectos EL COMITÉ
4 podrá contar con la asesoría del Departamento de Asuntos Jurídicos de la Municipalidad”.

5

6Por su parte, en la Sección X, del Capítulo IV, tanto el numeral 62 como el 63, le atribuye al Comité,
7funciones distintas a las que legalmente le corresponden, cuando disponen:

8

9 “ARTICULO 62. DEL REGIMEN LABORAL: La relación laboral o de servicio se efectuará de la
10 siguiente manera: a) Corresponderá a EL COMITE nombrar al Secretario Administrativo y al
11 Contador Público Autorizado de EL COMITE.

12

13 “ARTICULO 63. REGIMEN DISCIPLINARIO DE LOS FUNCIONARIOS DE EL COMITÉ. Para los
14 efectos disciplinarios y según la gravedad del caso. EL COMITE podrá imponer previo debido
15 proceso, a los miembros de EL COMITE y a sus funcionarios, las siguientes sanciones:

16

17a) Prevención

18b) Amonestación verbal

19c) Amonestación escrita

20d) Inhabilitación temporal

21e) Expulsión o resolución contractual

22

23 Las anteriores sanciones se regirán de conformidad con lo que establecen los artículos 149 y 150 del
24 Código Municipal”.

25

26 Como puede observarse y a pesar de la tesis que afirma que los empleados del Comité de Deportes,
27 son servidores municipales, con iguales derechos y obligaciones que todos los demás que sirven en
28 este régimen, el Reglamento dictado por este gobierno local, saca de la égida o competencia del señor
29 Alcalde a esos servidores y los coloca bajo la subordinación directa de los integrantes de la Junta
30 Directiva, quienes no solamente los pueden nombrar, sino también sancionar y hasta destituir a tales
31 empleados, lo cual nos parece una verdadera extralimitación o desviación del poder, entronizada en
32 un Reglamento Municipal.

33

34B.1.5.- INDEROGABILIDAD DE LA NORMATIVA VIGENTE:

35

36 A pesar de los bemoles jurídicos que se presentan en este caso, con una abierta contradicción entre lo
37 que debería entenderse en esta materia conforme a la ley y la doctrina que la sustenta y relacionado al
38 tema al régimen jurídico, que debe aplicarse a los empleados del Comité y lo dispuesto por el
39 Reglamento específico aprobado por esta Corporación, debemos concluir, que muy a pesar de la clara
40 jurisprudencia administrativa sobre todo dictada por la Procuraduría General de la República, no
41 podemos ignorar, que tenemos vigente un instrumento (El Reglamento) con mayor rango jurídico
42 dentro de la pirámide constituida por el Ordenamiento Jurídico, que no podemos dejar de aplicar
43 “ipso facto”, so pena de ser responsables de un acto contrario a nuestra responsabilidad como
44 funcionarios públicos, que atenta ni mas ni menos que contra el mismo bloque de legalidad, que
45 juramos respetar y que nos obliga tener presente el artículo 11 de la Ley General de la Administración
46 Pública, que dispone expresamente:

1 “ARTÍCULO 11. La Administración Pública actuará sometida al ordenamiento jurídico y sólo podrá
2 realizar aquellos actos o prestar aquellos servicios públicos que autorice dicho ordenamiento, según
3 la escala jerárquica de sus fuentes”.

4

5 Pero, amén de lo anterior, nos obliga la ley a respetar el principio de inderogabilidad de la normativa
6 vigente, cuando dispone el ordinal 13 de esa misma Ley General, lo siguiente:

7

8 “ARTÍCULO 13. La Administración estará sujeta, en general, a todas las normas escritas y no
9 escritas del ordenamiento administrativo, y al derecho privado supletorio del mismo, sin poder
10 derogarlos ni desaplicarlos para casos concretos. La regla anterior se aplicará también en relación
11 con los reglamentos, sea que éstos provengan de la misma autoridad, sea que provengan de otra
12 superior o inferior competente”.

13

14 Como puede verse entonces, a pesar de la desatinado de muchas de las normas propias del
15 Reglamento de Funcionamiento del Comité de Deportes y Recreación, lo cierto del caso es que se
16 trata de normativa jurídica vigente y esta Comisión o cualesquiera otros funcionarios, no pueden
17 desaplicarlas, salvo que se deroguen o se dejen sin efecto, por los mecanismos que la misma ley
18 establece.

19

20C.- **RECOMENDACIONES:**

21

22 Por estas razones, esta Comisión de Asuntos Jurídicos, luego de confrontar el texto de la moción
23 presentada en este caso, con la normativa reglamentaria vigente, no puede recomendar que se acoja
24 tal moción, por cuanto choca frontalmente con algunas disposiciones contenidas en ese instrumento
25 jurídico y con base en el principio de inderogabilidad de las normas jurídicas, no podríamos
26 desconocer o dejar de aplicar esa normativa, pues estaríamos incurriendo en una conducta ilegítima.

27

28 De acuerdo con el texto reglamentario de cita, el régimen disciplinario de los empleados del Comité
29 de Deportes, está en manos de la Junta Directiva de ese órgano y no del señor Alcalde Municipal, por
30 tanto, no se le podría solicitar a este último funcionario, que se arroge una competencia que no tiene
31 y que ordene la suspensión con goce de salario o envíe a vacaciones a un empleado de ese Comité,
32 como lo es el Gerente Deportivo, ni mucho menos que le prohíba el acceso a las instalaciones o
33 activos del Comité o que lo sustituya con otro funcionario municipal.

34

35 Con el propósito de hacer un aporte en este sentido, estima nuestra Comisión, que no pudiéndose
36 acoger la moción presentada, tal vez la solución esté en manos del mismo Concejo Municipal, que
37 como jerarca del Comité de Deportes, instruya a la Junta Directiva, para que tome las acciones
38 pertinentes en este caso, por estar aparentemente en juego el buen resultado de las investigaciones
39 que realiza en este momento la Auditoría Interna.

40

41 Por lo anterior, esta Comisión recomienda al Concejo Municipal aprobar la siguiente moción:

42

43 “SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11, 169 y 170 de la
44 Constitución Política, 11 y 13 de la Ley General de la Administración Pública y 17 inciso a) del
45 Código Municipal, 26, 28, 62 y 63 del Reglamento para el nombramiento y funcionamiento del
46 Comité Cantonal de Deportes y Recreación del cantón de Escazú y de los Comités Comunales y

1siguiendo las recomendaciones contenidas en el dictamen parcial No. C-AJ-11-10 de la Comisión de
2Asuntos Jurídicos, las cuales hace suyas este Concejo y las toma como fundamento para esta
3decisión, se dispone: PRIMERO: RECHAZAR LA MOCIÓN presentada por la fracción política del
4Partido Yunta Progresista Escazuceña, por cuanto la misma choca frontalmente con disposiciones
5contenidas en el “Reglamento para el nombramiento y funcionamiento del Comité Cantonal de
6Deportes y Recreación del cantón de Escazú y de los Comités Comunales,” que otorgan la
7competencia en cuanto el régimen disciplinario de los servidores de ese Comité, a la Junta Directiva
8de ese órgano. Notifíquese este acuerdo al señor Alcalde Municipal, en su despacho, para lo de su
9cargo”.

10

11El Presidente Municipal apunta que existe una moción alternativa a la moción presentada por la
12fracción del Partido Yunta Progresista Escazuceña. Manifiesta que lo que debe motivar a los
13miembros del Concejo Municipal es el resultado final de las acciones que se vayan a tomar, a fin de
14abordar contundentemente el tema de los miembros del Comité Cantonal de Deportes.

15

16La regidora Rosemarie Maynard señala que en el dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos se
17menciona precisamente que la moción no podía ser acogida tal como estaba planteada, pero que es
18responsabilidad del Concejo Municipal presentar una moción alternativa para lograr el fin que se
19persigue.

20

21El Alcalde Municipal indica que presentó a la Secretaría Municipal un documento en relación con la
22moción presentada por la fracción del Partido Yunta Progresista Escazuceña. Señala que de ser
23pertinente dará lectura al mismo o de lo contrario, solicita que el texto del documento se inserte en el
24acta de esta sesión.

25

26El Presidente Municipal solicita a la Secretaría Municipal transcribir en el acta el documento
27presentado por el Alcalde Municipal, lo cual se hace seguidamente:

28

29“AL-170-2010

30Escazú, 10 de marzo del 2010

31

32Señores

33Concejo Municipal

34Presente

35

36Referencia: Moción de la Yunta Progresista

37

38Estimado señores:

39

40Me permito referirme a la moción presentada por la Yunta Progresista Escazuceña el pasado lunes 8
41de marzo, mediante la cual se acuerda y cito en lo conducente:

42

43...Solicitar al Señor Alcalde o quien ejerza el cargo que en torno al informe de la Auditoría
44Municipal A.I-016-2010 que en primer orden: en caso de disponer el Gerente Deportivo del Comité
45Cantonal de Deportes de Escazú de vacaciones pendientes se proceda de forma inmediata con la
46aplicación de las mismas en caso de que dicho período venciera antes que culmine la investigación

1que esta (sic) realizando la Auditoría Interna al Comité Cantonal de Deportes se proceda a
2suspender con goce de salario al Gerente Deportivo hasta que culmine la investigación y en segundo
3en caso que el Gerente Deportivo no cuente con periodo de vacaciones pendientes, proceda de forma
4inmediata con la suspensión con goce de salario del Gerente Deportivo del Comité Cantonal de
5Deportes hasta que culmine la investigación que esta (sic) realizando la Auditoría Interna al Comité
6Cantonal de Deportes de Escazú...

8...TERCERO: Solicitar al Señor Alcalde o quien ejerza el cargo nombrar a un funcionario municipal
9como Administrador (a) del Comité Cantonal de Deportes de Escazú o a su mejor criterio que
10delegue a su conveniencia como recargo de funciones a quien el considere oportuno este cargo
11durante el periodo que dure la investigación que está realizando la Auditoría Interna.

13En torno a dicha moción respetuosamente les solicito se reconsidera la misma a la luz de las
14siguientes razones:

16En prime término, el suscrito no se encuentra facultado para solicitar al gerente deportivo del Comité
17Cantonal de Deportes y Recreación de Escazú, utilice sus vacaciones o bien para suspenderlo de su
18cargo con goce de salario en caso de no contar con estas. Al respecto cabe mencionar que el artículo
19164 del Código Municipal, establece que el comité cantonal de deportes y recreación está adscrito a
20la municipalidad respectiva y goza de personalidad jurídica instrumental para desarrollar planes,
21proyectos y programas deportivos y recreativos cantonales. Este organismo se encuentra regulado
22por el Reglamento para el nombramiento y funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y
23Recreación del cantón de Escazú y de los comités comunales, cuerpo normativo que expresamente
24establece en el literal 26 que el Concejo Municipal es su superior jerárquico. Se confirma lo anterior,
25con lo mencionado por el abogado del Estado en el dictamen número C-140-2009, donde en lo que
26interesa se indicó:

28...*De conformidad con lo allí señalado, el comité cantonal de deportes y recreación es un órgano
29colegiado de la respectiva municipalidad y no una persona jurídica independiente de esta. Su
30naturaleza de órgano se muestra en el hecho de que sólo le ha sido atribuida una personalidad
31limitada, por una parte, y en el concepto de adscripción. En el presente caso, resulta evidente que el
32término adscrito significa pertenencia: el comité es un órgano colegiado que se integra dentro de la
33estructura de la Municipalidad.*

35*El carácter limitado de la personalidad instrumental y, por ende, la circunstancia de que en el
36fondo se trate de un órgano y no de una persona jurídica independiente determina la estrecha
37relación entre el comité y el Concejo Municipal.*

39*Los comités deben someter a conocimiento del Concejo Municipal los programas anuales de
40actividades, obras e inversión, antes de aprobarse los presupuestos ordinarios de la municipalidad
41(article 172 del Código Municipal).*

43*Los comités deben presentarle un informe de los resultados de la gestión correspondiente al año
44anterior (article 172 Código Municipal).* (El texto resaltado no es del original)

46Se confirma la jerarquía del Concejo Municipal sobre dicho comité, de la lectura del ordinal 172 del

1Código Municipal que establece como una de las obligaciones del comité cantonal de deportes y
2recreación, someter al conocimiento del Concejo Municipal en la primera semana de julio de cada
3año, sus programas anuales de actividades, obras e inversión, antes de aprobarse los presupuestos
4ordinarios de la municipalidad así como presentar un informe de los resultados de la gestión
5correspondiente al año anterior.

6

7Nótese además que dos de sus miembros son nombrados por el Concejo Municipal y que en caso de
8renuncia o abandono de funciones por alguno de los integrantes el cuerpo edil debe nombrarlo (ver
9artículos 6, 10, 19 del reglamento de cita).

10

11En consecuencia, el suscrito no cuenta con competencia alguna para solicitar al Gerente Deportivo
12que tome sus vacaciones o bien para suspenderlo del cargo con goce de salario, máxime que el
13artículo 17, inciso k) del Código Municipal me faculta expresamente para nombrar, promover,
14remover al personal de la municipalidad y el de mi confianza, así como concederle licencias e
15imponerle sanciones; todo de acuerdo con este código y los reglamentos respectivos.

16

17Ese mismo cuerpo normativo obliga al suscrito en el inciso ñ) a cumplir las demás atribuciones y
18obligaciones conforme a este código, los reglamentos municipales y demás disposiciones legales
19pertinentes, cuerpos normativos entre los que se encuentra el Reglamento para el nombramiento y
20funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación del cantón de Escazú.

21

22Se fundamenta además esta solicitud, al amparo del Principio de Legalidad según el cual me
23encuentro facultado para realizar todo lo que las normas me autoricen y lo que no está vedado, y
24además en atención al Principio de inderogabilidad singular del reglamento, el cual me obliga a
25aplicar lo que dispone nuestra normativa interna, específicamente el Reglamento para el
26nombramiento y funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación del cantón de
27Escazú.

28

29Al no encontrarme facultado para suspender con goce de salario a dicho gerente, en consecuencia,
30tampoco puedo nombrar a un funcionario municipal como Administrador (a) del comité o delegar las
31funciones de este en servidores municipales por el período que dure la investigación que está
32efectuando la Auditoría Interna.

33

34En abono a lo expuesto, no considero prudente solicitar al gerente deportivo que tome sus vacaciones,
35toda vez que estamos frente a una investigación preliminar, donde lo que procede es la aplicación de
36una medida cautelar, en este caso la suspensión con goce de salario, figura relativamente nueva
37amparada en la jurisprudencia de la Sala Constitucional, que ha mencionado en lo que interesa:

38

39...*las medidas cautelares dictadas en procedimientos administrativos responden a la necesidad de*
40que la persona suspendida no interfiera con la investigación que se realiza...

41

42...*no tienen una naturaleza sancionadora, siempre y cuando se respeten los límites de razonabilidad*
43y de instrumentalidad que las define. Es decir, la Administración Pública al iniciar un procedimiento
44que tiene como fin investigar la verdad real de los hechos que se denuncien, puede de oficio imponer
45una serie de medidas de carácter temporal y precautorio, para que durante la tramitación del
46proceso no se sigan vulnerando las disposiciones legales que eventualmente podrían estar siendo

1quebrantadas, o bien que no se altere el desarrollo de la investigación...

2

3...A partir de lo anterior, se observa entonces que la imposición de una medida cautelar responde a
4la necesidad de que la persona suspendida no interfiera con la investigación que se realiza, o para
5evitar que permaneciendo en su cargo pueda manipular información o documentos involucrados con
6el caso, máxime si los funcionarios tuvieron incidencia directa en los hechos que se investigan.

7

8A la luz de las consideraciones expuestas solicito respetuosamente se revise la moción presentada por
9la Yunta Progresista Escazuceña, toda vez que en el caso de mérito, procede que el Concejo
10Municipal como superior del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Escazú le ordene a este
11órgano, al amparo de los artículos 62 y 63 de su reglamento, suspender con goce de salario al gerente
12deportivo, con fundamento en la investigación preliminar que se está realizando actualmente.

13

14Atentamente,

15

16Lic. Marco Antonio Segura Seco

17Alcalde Municipal”

18

19El Presidente Municipal somete a votación la aprobación de la moción presentada por la Comisión de
20Asuntos Jurídicos. Se aprueba con cinco votos a favor y dos votos en contra. Votan negativamente el
21regidor Arnoldo Barahona y la regidora Luisiana Toledo.

22

23El Presidente Municipal somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado.
24Se aprueba con seis votos a favor y un voto en contra. Vota negativamente la regidora Luisiana
25Toledo.

26

27**ACUERDO AC-67-10: “SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos**
28**11, 169 y 170 de la Constitución Política, 11 y 13 de la Ley General de la Administración Pública**
29**y 17 inciso a) del Código Municipal, 26, 28, 62 y 63 del Reglamento para el nombramiento y**
30**funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación del cantón de Escazú y de los**
31**Comités Comunales y siguiendo las recomendaciones contenidas en el dictamen parcial No. C-**
32**AJ-11-10 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, las cuales hace suyas este Concejo y las toma**
33**como fundamento para esta decisión, se dispone: PRIMERO: RECHAZAR LA MOCIÓN**
34**presentada por la fracción política del Partido Yunta Progresista Escazuceña, por cuanto la**
35**misma choca frontalmente con disposiciones contenidas en el “Reglamento para el**
36**nombramiento y funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación del cantón de**
37**Escazú y de los Comités Comunales,” que otorgan la competencia en cuanto el régimen**
38**disciplinario de los servidores de ese Comité, a la Junta Directiva de ese órgano. Notifíquese**
39**este acuerdo al señor Alcalde Municipal, en su despacho, para lo de su cargo”. DECLARADO**
40**DEFINITIVAMENTE APROBADO**

41

42El Presidente Municipal somete a votación una moción para permitir la presentación de una moción
43alternativa relacionada con este mismo asunto. Se aprueba por unanimidad.

44

45La regidora Rosemarie Maynard da lectura a la siguiente propuesta de moción, que es acogida por el
46Presidente Municipal:

1 “Los abajo firmantes, en nuestra condición de regidores de este Concejo Municipal y, en virtud de
2 haber sido rechazada la moción planteada por la fracción política del Partido Yunta Progresista
3 Escazuceña, que pretendía solicitarle al señor Alcalde Municipal que se suspendiera de su cargo o
4 enviara de vacaciones al Gerente Deportivo del Comité Cantonal de Deportes y Recreación del
5 cantón de Escazú, a fin de que no se vean entorpecidas u obstaculizadas las investigaciones que
6 actualmente lleva a cabo la Auditoría Interna de esta Corporación Municipal, sobre las actuaciones de
7 ese órgano, y;

9 **CONSIDERANDO:**

11 **PRIMERO:** Que la Auditoría Interna de esta Municipalidad, mediante informe número A.I.-090-
122009, de fecha 9 de septiembre del 2009, dio cuenta al Concejo Municipal, de algunas irregularidades
13 consistentes en violación a la normativa vigente del “Reglamento de Gastos de Viaje y Transporte
14 para Funcionarios Públicos”, emitido por la Contraloría General de la República.

16 **SEGUNDO:** Que a propósito de este informe de Auditoría, el Concejo Municipal, dispuso mediante
17 Acuerdo No. AC-366-01-09, tomado en la Sesión Ordinaria No. 182, Acta No. 259, celebrada el día
18 19 de octubre del 2009, integrar un órgano director, conformado por las regidoras Ana Isabel Blanco
19 Breñes y Fabiola Arguedas White y por el regidor Marco Casanova Trejos, para que se investigara la
20 verdad real de los hechos relativos al viaje efectuado a Guatemala, por los miembros de la Junta
21 Directiva de ese Comité de Deportes: Roberto Sandí Araya, Christian Fernández Araya y Roberto
22 Guzmán Gutiérrez.

24 **TERCERO:** Que nuevamente, esa misma Auditoría Interna, mediante Informe No. 016-2010 datado
25 15 de febrero del 2010, ha puesto en conocimiento del Concejo Municipal, de una serie de
26 irregularidades de carácter administrativo, cometidas por funcionarios del Comité Cantonal de
27 Deportes y Recreación del cantón de Escazú.

29 **CUARTO:** Que al día de hoy, las investigaciones llevadas a cabo por la Auditoría Interna, no han
30 culminado, por lo que resulta útil y necesario tomar todas las medidas cautelares pertinentes, para
31 evitar que se puedan obstaculizar o entorpecer esas averiguaciones, que involucran directamente, no
32 solamente a algunos miembros de la Junta Directiva, sino al mismo Gerente Deportivo Paulo Morales
33 Muñoz.

35 **POR TANTO:**

37 **SE ACUERDA:** Con fundamento en las disposiciones de los artículos 169 y 170 de la Constitución
38 Política, 164 del Código Municipal y 26 del “Reglamento para el Nombramiento y Funcionamiento
39 del Comité Cantonal de Deportes y Recreación del cantón de Escazú y de los Comités Comunales”,
40 publicado en el diario oficial La Gaceta No. 119 del miércoles 21 de junio del 2000, se dispone:

42 **PRIMERO:** Dada la gravedad de las irregularidades y demás hechos contenidos en los Informes de
43 la Auditoría Interna, números A.I-090-2009 y A.I.016-2010, de fechas 9 de setiembre del 2009 y 15
44 de febrero del 2010, que involucran por lo menos a los miembros de la Junta Directiva del Comité
45 Cantonal de Deportes y Recreación del Cantón de Escazú, señores: Roberto Sandí Araya, Christian
46 Fernández Araya y Roberto Guzmán Gutiérrez. Con el carácter de **MEDIDA CAUTELAR, SE**

1 **ORDENA SUSPENDER DE SUS FUNCIONES**, a partir de este momento y por el resto del plazo
2 de su nombramiento, a los citados miembros de esa Junta Directiva.

3

4 **SEGUNDO:** Que con el propósito de no dejar desintegrada la mencionada Junta Directiva y causar
5 problemas o dilaciones de carácter administrativo que atentaría contra su operatividad, se dispone
6 nombrar como miembros de esa Junta Directiva, a partir de este momento y hasta el final del plazo
7 por el que fueron nombrados los titulares que hoy se suspenden, a los señores: ...

8

9 **TERCERO:** Que siendo potestad de la Junta Directiva de ese órgano adscrito a esta Municipalidad,
10 nombrar y sancionar al personal subalterno de ese Comité, conforme a lo dispuesto en el artículo 28
11 inciso k) del Reglamento que rige su funcionamiento, deberá la Junta Directiva dicha, conformada
12 integrada con los nuevos miembros, tomar las medidas cautelares disciplinarias que fueren urgentes y
13 necesarias, en torno al Gerente Deportivo de ese órgano, señor Paulo Morales Muñoz, para evitar de
14 su parte también, el entorpecimiento u obstaculización de las investigaciones realizadas por la
15 Auditoría Interna, sin perjuicio de lo que se resuelva definitivamente en torno a las irregularidades
16 administrativas anunciadas por la citada Auditoría.

17

18 **CUARTO:** Convóquese a los nuevos miembros de esta Junta Directiva, nombrados en este acuerdo,
19 para la próxima sesión ordinaria de este Concejo, para proceder a su debida juramentación.
20 Notifíquese este acuerdo a los señores Sandí Araya, Fernández Araya y Guzmán Gutiérrez, para el
21 ejercicio de su defensa. Notifíquese este acuerdo al señor Alcalde Municipal en su despacho, para lo
22 de su cargo".

23

24 En cuanto al segundo punto de la moción se proponen algunos nombres de personas que podrían
25 ocupar los puestos que quedarían vacantes. Se discute también sobre la forma cómo se hará la
26 suspensión de los directivos mencionados y el nombramiento y toma de posesión de los nuevos
27 integrantes.

28

29 El Asesor Legal acota que el Concejo puede delegar en el Alcalde Municipal la juramentación de los
30 nuevos miembros. Señala también que los actos administrativos se pueden poner en práctica
31 inmediatamente después de tomados y que el acto de notificación es para efectos del ejercicio de la
32 defensa, pero no es necesario notificar a los involucrados para poder ejecutar el acto.

33

34 Algunos de los miembros del Concejo Municipal conversan telefónicamente con algunas personas
35 para conocer la disposición que ellas tendrían que integrar el comité y finalmente se proponen los
36 siguientes nombres: el regidor Ricardo Marín propone al Sr. Clifferd Barrios Rodríguez, la regidora
37 Ana Blanco propone al Sr. Víctor Hugo Porras Madrigal, la regidora Lorena Cambronero propone al
38 Sr. Marvin Chamorro Trejos y la regidora Rosemarie Maynard propone a la Sra. Celia María León
39 Umaña.

40

41 Dado su parentesco consanguíneo con el Sr. Marvin Chamorro, el regidor Marco Casanova sale del
42 Salón de Sesiones a las veintiún horas con veintitrés minutos.

43

44 El Presidente Municipal llama a la regidora Lorena Cambronero a sustituir en votación al regidor
45 Marco Casanova.

46

1El Presidente Municipal somete a votación los nombres propuestos, obteniéndose los siguientes
2resultados: Siete votos a favor del Sr. Clifferd Barrios Rodríguez. Tres votos a favor y cuatro votos
3en contra del Sr. Marvin Chamorro Trejos; emiten su voto a favor los regidores Arnoldo Barahona,
4Luisiana Toledo y Lorena Cambronero; emiten su voto en contra los regidores José Canuto Jiménez,
5Ana Blanco, Fabiola Arguedas y Rodolfo Montes de Oca. Cuatro votos a favor y tres votos en contra
6de la Sra. Celia María León Umaña; emiten su voto a favor los regidores José Canuto Jiménez, Ana
7Blanco, Fabiola Arguedas y Rodolfo Montes de Oca; emiten su voto en contra los regidores Arnoldo
8Barahona, Luisiana Toledo y Lorena Cambronero. Siete votos a favor del Sr. Víctor Hugo Porras
9Madrigal.

10

11El regidor Marco Casanova se reincorpora a la sesión a las veintiún horas con veinticinco minutos.

12

13La regidora Rosemarie Maynard da lectura nuevamente a la moción alternativa, la cual fue
14modificada de la siguiente forma:

15

16“SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 169 y 170 de la Constitución
17Política, 164 del Código Municipal y 26 del “Reglamento para el Nombramiento y Funcionamiento
18del Comité Cantonal de Deportes y Recreación del cantón de Escazú y de los Comités Comunales”,
19publicado en el diario oficial La Gaceta No. 119 del miércoles 21 de junio del 2000, se dispone:
20PRIMERO: Dada la gravedad de las irregularidades y demás hechos contenidos en los Informes de
21la Auditoría Interna, números A.I-090-2009 y A.I.016-2010, de fechas 9 de setiembre del 2009 y 15
22de febrero del 2010, que involucran por lo menos a los miembros de la Junta Directiva del Comité
23Cantonal de Deportes y Recreación del Cantón de Escazú, señores: Roberto Sandí Araya, Christian
24Fernández Araya y Roberto Guzmán Gutiérrez. Con el carácter de MEDIDA CAUTELAR, se
25ORDENA SUSPENDER DE SUS FUNCIONES, a partir de este momento y por el resto del plazo de
26su nombramiento, a los citados miembros de esa Junta Directiva”.

27

28“SE ACUERDA: SEGUNDO: Que con el propósito de no dejar desintegrada la mencionada Junta
29Directiva y causar problemas o dilaciones de carácter administrativo que atentaría contra su
30operatividad, se dispone nombrar como miembros de esa Junta Directiva, a partir de este momento y
31hasta el final del plazo por el que fueron nombrados los titulares que hoy se suspenden, a los señores:
32Clifferd Barrios Rodríguez, cédula de identidad 1-0617-0746; Víctor Hugo Porras Madrigal, cédula
33de identidad 1-0635-0721; Celia María León Umaña, cédula de identidad 1-0692-0274”.

34

35“SE ACUERDA: TERCERO: Que siendo potestad de la Junta Directiva de ese órgano adscrito a esta
36Municipalidad, nombrar y sancionar al personal subalterno de ese Comité, conforme a lo dispuesto en
37el artículo 28 inciso k) del Reglamento que rige su funcionamiento, deberá la Junta Directiva dicha,
38conformada integrada con los nuevos miembros, tomar las medidas cautelares disciplinarias que
39fueren urgentes y necesarias, en torno al Gerente Deportivo de ese órgano, señor Paulo Morales
40Muñoz, para evitar de su parte también, el entorpecimiento u obstaculización de las investigaciones
41realizadas por la Auditoría Interna, sin perjuicio de lo que se resuelva definitivamente en torno a las
42irregularidades administrativas anunciadas por la citada Auditoría”.

43

44“SE ACUERDA: CUARTO: Se comisiona al Alcalde Municipal para que proceda con la
45juramentación de los nuevos miembros de esta Junta Directiva. Notifíquese este acuerdo a los señores
46Sandí Araya, Fernández Araya y Guzmán Gutiérrez, para el ejercicio de su defensa. Notifíquese este

1acuerdo al señor Alcalde Municipal en su despacho, para lo de su cargo”.

2

3El Presidente Municipal somete a votación la dispensa de trámite de comisión de las mociones
4presentadas. Se aprueba por unanimidad.

5El Presidente Municipal somete a votación la aprobación de la primera moción presentada. Se
6aprueba por unanimidad.

7

8ACUERDO AC-68-01-10: “SE ACUERDA: Con dispensa de trámite de comisión: Con
9fundamento en las disposiciones de los artículos 169 y 170 de la Constitución Política, 164 del
10Código Municipal y 26 del “Reglamento para el Nombramiento y Funcionamiento del Comité
11Cantonal de Deportes y Recreación del cantón de Escazú y de los Comités Comunales”,
12publicado en el diario oficial La Gaceta No. 119 del miércoles 21 de junio del 2000, se dispone:
13PRIMERO: Dada la gravedad de las irregularidades y demás hechos contenidos en los
14Informes de la Auditoría Interna, números A.I-090-2009 y A.I.016-2010, de fechas 9 de
15setiembre del 2009 y 15 de febrero del 2010, que involucran por lo menos a los miembros de la
16Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación del Cantón de Escazú, señores:
17Roberto Sandí Araya, Christian Fernández Araya y Roberto Guzmán Gutiérrez. Con el
18carácter de MEDIDA CAUTELAR, se ORDENA SUSPENDER DE SUS FUNCIONES, a partir
19de este momento y por el resto del plazo de su nombramiento, a los citados miembros de esa
20Junta Directiva”. DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO

21

22El Presidente Municipal somete a votación la aprobación de la segunda moción presentada. Se
23aprueba por unanimidad.

24

25ACUERDO AC-68-02-10: “SE ACUERDA: Con dispensa de trámite de comisión: SEGUNDO:
26Que con el propósito de no dejar desintegrada la mencionada Junta Directiva y causar
27problemas o dilaciones de carácter administrativo que atentaría contra su operatividad, se
28dispone nombrar como miembros de esa Junta Directiva, a partir de este momento y hasta el
29final del plazo por el que fueron nombrados los titulares que hoy se suspenden, a los señores:
30Clifferd Barrios Rodríguez, cédula de identidad 1-0617-0746; Víctor Hugo Porras Madrigal,
31cédula de identidad 1-0635-0721; Celia María León Umaña, cédula de identidad 1-0692-0274”.
32DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO

33

34El Presidente Municipal somete a votación la aprobación de la tercera moción presentada. Se aprueba
35por unanimidad.

36

37ACUERDO AC-68-03-10: “SE ACUERDA: Con dispensa de trámite de comisión: TERCERO:
38Que siendo potestad de la Junta Directiva de ese órgano adscrito a esta Municipalidad,
39nombrar y sancionar al personal subalterno de ese Comité, conforme a lo dispuesto en el
40artículo 28 inciso k) del Reglamento que rige su funcionamiento, deberá la Junta Directiva
41dicha, conformada integrada con los nuevos miembros, tomar las medidas cautelares
42disciplinarias que fueren urgentes y necesarias, en torno al Gerente Deportivo de ese órgano,
43señor Paulo Morales Muñoz, para evitar de su parte también, el entorpecimiento u
44obstaculización de las investigaciones realizadas por las Auditoría Interna, sin perjuicio de lo
45que se resuelva definitivamente en torno a las irregularidades administrativas anunciadas por
46la citada Auditoría”. DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO

1El Presidente Municipal somete a votación la aprobación de la cuarta moción presentada. Se aprueba
2por unanimidad.

3

4ACUERDO AC-68-04-10: “SE ACUERDA: Con dispensa de trámite de comisión: CUARTO:

5Se comisiona al Alcalde Municipal para que proceda con la juramentación de los nuevos
6miembros de esta Junta Directiva. Notifíquese este acuerdo a los señores Sandí Araya,
7Fernández Araya y Guzmán Gutiérrez, para el ejercicio de su defensa. Notifíquese este acuerdo
8al señor Alcalde Municipal en su despacho, para lo de su cargo”. DECLARADO
9DEFINITIVAMENTE APROBADO

10

11El Presidente Municipal somete a votación declarar definitivamente aprobados los acuerdos
12adoptados. Se aprueba por unanimidad.

13

14El Presidente Municipal somete a votación una moción para permitir la presentación de una nueva
15moción. Se aprueba por unanimidad.

16

17El Presidente Municipal presenta la siguiente propuesta de moción:

18

19“**SE ACUERDA:** Con dispensa de trámite de comisión: Se insta al señor Alcalde Municipal para que
20instruya al Proceso de Asuntos Jurídicos, para que uno de sus asesores comparezca al acto de puesta
21en posesión de los nuevos miembros de la Junta Directiva del Comité de Deportes y Recreación de
22Escazú y para que levante un acta de tal evento”.

23

24El Presidente Municipal somete a votación la dispensa de trámite de comisión de la moción
25presentada. Se aprueba por unanimidad.

26

27El Presidente Municipal somete a votación la aprobación de la moción presentada. Se aprueba por
28unanimidad.

29

30El Presidente Municipal somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado.
31Se aprueba por unanimidad.

32

33**ACUERDO AC-69-10: “SE ACUERDA: Con dispensa de trámite de comisión: Se insta al**
34**señor Alcalde Municipal para que instruya al Proceso de Asuntos Jurídicos, para que uno de**
35**sus asesores comparezca al acto de puesta en posesión de los nuevos miembros de la Junta**
36**Directiva del Comité de Deportes y Recreación de Escazú y para que levante un acta de tal**
37**evento”.** DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO

38

39Se concluye el orden del día y se cierra la sesión a las veintiún horas cuarenta minutos.

40

41*Bsc. Rodolfo Montes de Oca Lugo*
42 *Presidente Municipal*

Licda. Ana Parrini Degl Saavedra
Secretaria Municipal

43

44*hecho por: hpc*

45

46